

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 22 de Abril de 1891.

Número 91.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

### CALENDARIO.

#### Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 22.—San Sotero y san Cayo, papas mártires, san Teodoro, san Leónidas y san Apelés.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Relaciones Exteriores.**  
Acuerdo N° 11.—Manda pagar de eventuales una suma.

#### Cartera de Gracia.

Acuerdos: N° 22.—Accede a una solicitud relativa á conmutación.—N° 23.—Rebaja la quinta parte de la pena á unos reos.—N° 24. Deniega una solicitud.

#### Cartera de Justicia.

Licitación.

#### Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: N° 10, 12, 13 y 14.—Eximen de los derechos de Aduana y muellaje por la introducción de unas cajas para la iglesia de la Soledad de esta Capital, para el Hospicio Nacional de Locos, para las iglesias de Guadalupe y Mojón y para la del barrio de San Juan de esta ciudad.

#### Documentos varios.

#### GOBERNACION.

Detalle.—Registro de la Propiedad.

#### Administración Judicial.

#### Régimen Municipal.

#### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

N° 11.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que de eventuales de Relaciones Exteriores se pague quince pesos setenta y ocho centavos, valor de un cablegrama dirigido á Hamburgo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

Cartera de Gracia.

N° 22.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Abril de 1891.

Visto el memorial presentado por el reo Juan González Jara, en que solicita se le conmute en confinamiento la pena de presidio que descuenta en San Lucas, y de conformidad con el informe del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Acceder á la expresada solicitud y señalar la ciudad de Esparta para lugar del confinamiento.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

N° 23.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Abril de 1891.

Vistos los siguientes memoriales: de Segundo Arrieta, ohn Craseford, Zacarías Monje, Francisco Herrera y Delgado y Alejandro Enrique, en que solicitan rebaja de la pena de presidio que descuentan en San Lucas, y de conformidad con el informe del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Rebajar á cada uno de los expresados reos la quinta parte de la pena que les fué impuesta.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

N° 24.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Abril de 1891.

Vistos los siguientes memoriales: de Juan Quirós y Benavides, Carmen Palma, á nombre de su marido Juan Falla, y de algunos vecinos de la villa de San Ramón, á favor de Jacinto Muñoz, en que solicitan conmutación de la pena que los respectivos reos descuentan en el presidio de San Lucas, y de conformidad con el informe del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

#### ACUERDA:

No haber lugar á la gracia solicitada.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

Cartera de Justicia.

#### Penitenciaría.

Con la mira de establecer un sistema carcelario que reúna en todas sus condiciones los adelantos alcanzados por la civilización moderna en el orden penal, el Gobierno trata de construir una penitenciaría capaz de contener 80 detenidos y 150 presos y rematados, hombres y mujeres; y con tal fin abre un concurso para la presentación de planos del respectivo edificio.

El lugar destinado para esta obra consta de cuatro hectáreas más ó menos y se halla al lado Oeste de la calle de la Merced y sobre la margen Norte del río Torres. El plano del terreno puede verse en la Dirección General de Obras Públicas.

La construcción del edificio se hará de modo que queden completamente separados los dos sexos; y según las circunstancias, que puedan ampliarse las partes principales de que el edificio ha de constar. Estassón cuatro.

I.—Para la Administración.  
II.— „ detenidos y presos.  
III.— „ para los reos rematados.  
IV.— „ reclusión de mujeres.

Administración.—Comprenderá ésta las habitaciones particua-

res para el Director, para el Médico, para el Maestro y Capellán, y para los demás empleados, una sala de recibo para visitas, sala y dormitorio para la guardia y sala de conferencias para los abogados.

**Detención.**—Comprenderá dos salones, uno para detenidos y otra para los reos contra quienes se ha dictado auto motivado de prisión: ambos con dormitorios separados.

**Prisión propiamente dicha.**—Comprenderá ésta 150 celdas para reos rematados, cuartos para los guardianes, enfermería y baños, patios para paseos, salón de escuela, biblioteca y capilla, salón de trabajo, cocinas, lavaderos y todo lo demás que es necesario en edificios de esta clase.

**Reclusión de mujeres.**—Contendrá 10 celdas y dos salones, uno para dormitorio y otro para el trabajo en común.

**Condiciones generales.**—El edificio será construído de modo que en él pueda ejercerse rápida y eficaz vigilancia y evitarse toda evasión.

Los materiales serán de aquellos que á su baratura reúnan mayor solidez.

La caída de agua de que se dispone en el terreno debe utilizarse como fuerza motriz para los trabajos de carpintería, herrería y otros de este género en que han de ocuparse los reos rematados.

Cada proyecto comprenderá:

1°—Un plano general en que se indique la disposición del conjunto en la escala de 0,002 por metro;

2°—Un plano general de las construcciones en la escala de 0,001 por metro;

3°—Los cortes necesarios de cada cuerpo en la escala de 0,001 por metro;

4°—Fachadas del edificio en la escala de 1:100;

5°—Plano de detalles id. id.

6°—Una memoria justificativa del proyecto;

7°—El presupuesto;

8°—Un pliego cerrado y lacrado en el cual se encontrará el nombre del autor del proyecto, acompañado de una inscripción que será reproducida en cada plano. Todos los proyectos serán depositados en la Dirección General de Obras Públicas antes de las 12 del día 31 de Mayo próximo, para ser examinados por una comisión presidida por el Secretario de Esta-

do en el Despacho de Justicia y de nombramiento de éste. Dicha comisión presentará su dictamen quince días después, y en él hará constar el plano que hubiere merecido su aprobación.

El plano que hubiere obtenido la mejor calificación será premiado con mil pesos, y quedará á favor del Gobierno.

No obstante las condiciones establecidas para la construcción del edificio, quedan los ingenieros en completa libertad para levantar sus planos conforme crean que sea más conveniente á la institución que se trata de establecer, en relación con la localidad y las especiales circunstancias del país.

Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia. San José, 8 de Abril de 1891.

6—2.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartería de Hacienda y Comercio.

Nº 10.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Abril de 1891.

El Presidente de la República, fundado en la ley de 27 de Junio de 1887, número 19,

ACUERDA:

Exonerar á la Iglesia de la Soledad de esta capital, del pago de derechos de Aduana y muellaje por

J D J n.º 1/2—2 cajas que contienen ornamentos de zinc, destinados á dicho templo, las cuales llegaron á Limón por vapor "Medway", de 13 del mes en curso.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 12.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Abril de 1891.

El Presidente de la República, fundado en la ley número 19 de 27 de Junio de 1887,

ACUERDA:

Eximir al Hospicio Nacional de Locos del pago de derechos de Aduana y muellaje de una caja marcada:

HOSPICIO NACIONAL  
San José

que contiene un piano que una casa comercial de esta ciudad ha puesto á la disposición de la Santa de Caridad, para el servicio de aquel establecimiento, y que llegó á Limón el 1º del corriente en el vapor "Alvena".—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 13.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Abril de 1891.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le da la ley de 27 de Junio de 1887, marcada con el número 19,

ACUERDA:

Eximir á la señora Filomena Castillo de Lizano, vecina de Guadalupe, del pago de derechos de Aduana y muellaje de 12 cajas marcadas:

L S 112/123

llegadas por vapor "Turingia" el día 17 del presente mes, y que contienen dos relojes de torre que dicha señora dona á las Iglesias de Guadalupe y San Pedro del Mojón.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 14.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Abril de 1891.

Con vista de la ley número 19 de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar á la Iglesia del barrio de San Juan de esta ciudad del pago de derechos de Aduana y muellaje de nueve cajas marcadas:

J R R T

Y S J

venidas á Limón por vapor "Turingia", y que contienen un órgano para el servicio de dicha Iglesia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria de Capelladas para la composición de su camino.

A SABER:

|                        |       |
|------------------------|-------|
| Bartolo Coto           | 12-00 |
| Rafael López           | 2-00  |
| Obentino Obando        | 4-00  |
| Aniceto Ramírez        | 3-00  |
| Guadalupe Araya        | 5-00  |
| Pedro Vega             | 5-00  |
| Dolores Corea          | 2-00  |
| Sixto Solano           | 1-00  |
| Emilio Solano          | 1-00  |
| Joaquín Monje          | 10-00 |
| Antonio Barra          | 6-00  |
| Pedro Loaiza           | 3-00  |
| José María Molina      | 6-00  |
| Mannuel Marín          | 8-00  |
| Hermenegildo Rodríguez | 10-00 |
| José S. Rodríguez      | 2-00  |
| Macario Rodríguez      | 2-00  |
| Rafael Montero         | 8-00  |
| Félix Mata             | 10-00 |
| José M. Brenes         | 8-00  |
| Manuel Cervantes       | 15-00 |
| Andrés Cordero         | 8-00  |
| Alberto Blanco         | 1-00  |
| Trinidad Ramírez       | 2-00  |

|                       |       |
|-----------------------|-------|
| Mario Hernández       | 2-00  |
| Ramón Hidalgo         | 5-00  |
| Juan Rafael Sánchez   | 1-00  |
| Valerio Quirós        | 2-00  |
| Antonio Quirós        | 3-00  |
| José Solano           | 1-00  |
| José M. Aguilar       | 3-00  |
| Ezequiel Aguilar      | 3-00  |
| Guillermo Rodríguez   | 10-00 |
| Pedro Aguilar         | 2-00  |
| Rafael Aguilar        | 2-00  |
| Nazario Quirós        | 3-00  |
| Juan Obando           | 2-00  |
| Sixto Quirós          | 6-00  |
| Mateo Ramírez         | 4-00  |
| Gregorio Zúñiga       | 1-00  |
| Francisco Loria       | 4-00  |
| Eusebio Loria         | 1-00  |
| Rafael León Loria     | 1-00  |
| Rafael Aguilar B.     | 3-00  |
| Rafael Guzmán         | 1-00  |
| Malaquías Vargas      | 6-00  |
| Ramón Jiménez         | 10-00 |
| José María Aguilar M. | 2-00  |
| Lucas Hernández       | 3-00  |
| Bernardino Aguilar    | 2-00  |
| Sebastián Arias       | 2-00  |
| Bartolo Marín         | 1-00  |
| Anastasio Loria       | 3-00  |
| Valeriano Aguilar     | 1-00  |
| Joaquín Aguilar       | 3-00  |
| Fernando Zamora       | 5-00  |
| Manuel Brenes         | 2-00  |
| Manuro Ulloa          | 2-00  |
| Baltasar Quirós       | 1-00  |
| Wenceslao Díaz        | 2-00  |
| Evaristo Castillo     | 5-00  |
| Julián Aguilar        | 5-00  |
| José M. Portugués     | 4-00  |
| Francisco López       | 4-00  |
| José Ulloa            | 4-00  |
| Ignacio Aguilar       | 4-00  |
| Lucía Ortiz           | 5-00  |
| Catarina Oreamuno     | 15-00 |
| José M. Calvo         | 4-00  |
| José M. Pérez         | 2-00  |
| Polcarpo Madrigal     | 15-00 |
| Santana Bravo         | 1-00  |
| Vicente Aguilar       | 1-00  |
| Rafael Mora           | 3-00  |
| Antolino Cordero      | 2-00  |
| Pedro Mora            | 6-00  |
| Emilio Rodríguez      | 2-00  |
| Telésforo Gómez       | 1-00  |
| Diego Quirós          | 4-00  |
| Manuel Barbosa        | 4-00  |
| Dolores Quirós        | 1-00  |
| Narciso Mena          | 2-00  |
| Julián Dubón          | 2-00  |
| Juan María Pérez      | 3-00  |
| Ramón López           | 2-00  |
| Modesto Piedra        | 3-00  |
| Esteban Canario       | 3-00  |
| Adriano Gómez         | 3-00  |
| Manuel Guzmán         | 2-00  |
| Agustín Ramírez       | 2-00  |
| Juan Gómez            | 4-00  |
| Estanislao Rivera     | 2-00  |
| José Mora             | 4-00  |
| Diego Barbosa         | 2-00  |
| José María Ramírez    | 2-00  |
| Manuel Quirós         | 2-00  |
| Mateo Murcia          | 2-00  |
| Santiago Ramírez      | 2-00  |
| Tomás Granados        | 2-00  |
| Diego Villalobos      | 2-00  |
| Demetrio Fernández    | 2-00  |

Capelladas, 20 de Marzo de 1891.

Por Pedro Loaiza,

Guillermo Rodríguez.

ANTONIO IBARRA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria de Santa Cruz á 1º de Marzo del año 1891 por los hacendados y vecinos de esta aldea para la composición del camino de Santa Cruz de Turraiba y son los siguientes.

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| Dolores Pacheco de Troyo | \$ 100-00 |
| Tomás Gutiérrez p.       | 50-00     |
| Gruz Gutiérrez           | 13-00     |
| Tomás Gutiérrez h.       | 25-00     |
| Juan V. Gutiérrez        | 30-00     |
| Ramón Calderón           | 10-00     |
| Bruno Alvarez            | 5-00      |
| Marcos Vargas            | 25-00     |
| José María Aguilar       | 5-00      |
| Mariano Montealegre      | 35-00     |
| Romualdo Vargas          | 15-00     |
| Rafael Hernández         | 3-00      |
| Isidro Sandoval          | 15-00     |
| Demetrio Tinoco          | 17-00     |
| Francisco M. Fuentes     | 10-00     |
| Juan Umaña               | 30-00     |
| Aurelio Callejas         | 15-00     |
| José M. Montero          | 7-00      |
| Eugenio Rojas            | 1-50      |
| Casimiro Romero          | 12-00     |
| Toribio Salas            | 12-00     |
| Concepción Romero        | 5-00      |
| Francisco Salas          | 2-00      |
| Jesús González           | 10-00     |
| Esteban Cubero           | 3-00      |
| Santos León              | 2-00      |
| Eusebio Romero           | 3-00      |
| Bernabé Hernández        | 4-00      |
| Diego Sancho             | 8-00      |
| Dolores Hernández        | 4-00      |
| Marciano Zúñiga          | 3-00      |
| Ramón Martínez           | 2-00      |
| Manuel Vargas            | 3-00      |

|                                 |        |
|---------------------------------|--------|
| Santiago Zúñiga                 | 3-00   |
| Ramón Martínez p.               | 4-00   |
| Santos Angulo                   | 5-00   |
| Cayetano Zúñiga                 | 10-00  |
| Feliciano Zúñiga                | 8-00   |
| José Novoa                      | 1-50   |
| Pedro Mora                      | 1-50   |
| Jesús Pereira                   | 4-00   |
| Eustaquio Pereira               | 2-50   |
| Florentino Pereira              | 4-00   |
| Dolores Camacho                 | 5-00   |
| Gregorio Mata                   | 3-00   |
| Juan Araya                      | 6-00   |
| Tomás Pereira                   | 3-00   |
| Arcadio Peredra                 | 2-00   |
| Pedro Rivera                    | 2-00   |
| Vicente Camacho                 | 4-00   |
| Pascual Brenes                  | 2-50   |
| Daniel Quirós de Leiva          | 3-00   |
| Andrés Brenes                   | 5-00   |
| Lucas Vargas                    | 4-00   |
| Antonio Vargas                  | 4-00   |
| Pedro Zúñiga                    | 4-00   |
| Felipe Pereira                  | 1-50   |
| Jorge Zúñiga                    | 3-00   |
| Jesús Zúñiga                    | 3-00   |
| Jerónimo Torres                 | 3-00   |
| José de Jesús Pereira           | 2-00   |
| Joaquín Maroto                  | 2-00   |
| Guadalupe Rojas                 | 2-00   |
| Rafael Fonseca                  | 1-50   |
| Cruz Alvarado                   | 5-00   |
| Ramón Alvarado                  | 2-00   |
| Victoriano Vargas               | 8-00   |
| Faustino Gamboa                 | 5-00   |
| Miguel Medina                   | 2-00   |
| Napoleón Cubero                 | 3-00   |
| Fernando Gamboa                 | 5-00   |
| Pedro Solano                    | 6-00   |
| José M. Martínez                | 2-00   |
| Juan Gamboa                     | 2-00   |
| Pedro Brenes                    | 2-00   |
| Vicente Gamboa                  | 2-00   |
| Ascensión Cordero               | 3-00   |
| Victor María                    | 3-00   |
| María de Jesús Zúñiga de Gamboa | 4-00   |
| Máximo Carvajal                 | 1-50   |
| Eduardo Gamboa                  | 3-00   |
| Ramón Brenes                    | 2-00   |
| Modesto Muñoz                   | 1-00   |
| Ramón Jiménez                   | 3-00   |
| Manuel Rodríguez                | 7-00   |
| José Aguilar                    | 3-00   |
| Nazario Quirós                  | 1-50   |
| Anastasio Loria                 | 1-50   |
| Matías Cortés                   | 2-50   |
| Emilio Rodríguez                | 15-00  |
| Indalecio Montenegro            | 3-00   |
| Florencio Arley                 | 8-00   |
| Paulino Brenes                  | 2-00   |
| Jesús Brenes                    | 1-00   |
| Joaquín Pereira                 | 2-00   |
| Raimundo Vásquez                | 1-00   |
| Camilo Salas                    | 2-00   |
| Mateo Gamboa                    | 3-00   |
| Simeón Aguilar                  | 10-00  |
| Juan Romero                     | 4-00   |
| José M. Aguilar                 | 3-00   |
| Pedro Aguilar                   | 2-00   |
| Silvestre Rodríguez             | 2-00   |
| Secundino Mata                  | 1-00   |
| Valentín Chaves                 | 1-00   |
| José Esteban Brenes             | 1-00   |
| Narciso Navarro                 | 1-00   |
| Joaquín Zúñiga                  | 1-50   |
| José Núñez                      | 1-00   |
| Alejo Cubero                    | 2-00   |
| Jesús Cubero                    | 2-00   |
| Juan Hilario Araya              | 2-00   |
| Luciano Fonseca                 | 1-00   |
| Francisco Peralta               | 100-00 |
| Francisco Gutiérrez             | 25-00  |

Los calificadores,

FERNANDO GAMBOA.

SANTOS ANGULO.

FLORENTINO PEREIRA.

Fomento.

LICITACION.

Se convocan licitadores para suministrar 400 fanegas de cal viva en lotes de 100 fanegas, para la construcción del Teatro Nacional.

La cai debe ser de San Antonio y el contratista será responsable de las partes no cocidas, las que deberá reemplazar.

Debe entregarse por cantidades variables, en la medida que vaya indicando el señor Administrador del Teatro, y el valor del material recibido se pagará semabalmente con el Vº Bº de dicho empleado.

Las propuestas deben dirigirse á esta Dirección en pliego cerrado, y con el título "Teatro Nacional" en el sobre, antes de las 12 m. del 4 de Mayo próximo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta Auxiliar de los trabajos.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 18 de Abril de 1891.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

**ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.**  
 A quienes interese, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado la señora Ramona Fernández Valverde, mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pedro del Mojón, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: primera: terreno como de una hectárea y cuarenta áreas sembrado de café y plátanos, lindante: al Norte, con cafetal de Pío Rojas; al Sur, calle en medio, cafetal de José María Sequeira y de Ramón Vindas; al Este, propiedad de la testamentaria de Juan Ureña; y al Oeste, potrero de Santiago Vindas y río Torres en medio, potrero de Pedro Araya; segunda: terreno como de una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas, sembrado de café, plátanos y árboles frutales, lindante: Norte, cafetal de Francisco y María Alberta Hidalgo y Victoria Salazar; Sur, casa y solar de María Sequeira y José María Sequeira; Este, calle en medio, hacienda de la sucesión de don Juan Dent; y Oeste, cafetal de Manuel Portugués, Manuel Arias, Policarpo Muñoz y herederos de María Garro. En este terreno está edificada una casa de diez metros treinta y tres centímetros de frente por cinco metros diez y seis centímetros de fondo; la construcción de la casa de que se trata es de cañon, madera de cuadro, paredes de adobe, cubierta de teja, constante de dos Salas, un cuarto, una cocina y un corredor. Dichas fincas están situadas en el barrio arriba expresado distrito quinto de este cantón: no tienen gravámenes y han sido habidas: la primera, por compra hecha por la petente al señor Joaquín Noguera; y la segunda, también por compra a la señora María del Rosario Castro. Valen: la primera, mil quinientos pesos y la segunda dos mil pesos.  
 En consecuencia, se previene a todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto a las fincas descritas, se presenten en este despacho a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.  
 Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—14 de Abril de 1891.

ALBERTO BRENES,

Juan J. Meléndez,  
 Srío.

3v.—2.

**MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.**  
 Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Roberto Riotte Waltrath, casado, comerciante, natural de Norte América; Vicente Pérez González, casado, comerciante, súbdito español, por sí y como padre legítimo de su menor hijo Francisco Pérez Blanco; Víctor Juan Gócher Quirós, casado, artesano, por sí y como padre legítimo de su menor hijo Víctor José Gócher Quirós, y Félix Rivera Pitó, casado, artesano, por sí y como padre legítimo de su hijo menor Aristides Rivera Gamboa, todos mayores de edad y de este vecindario, los menores sin estado ni profesión por sus cortas edades, denunciando un terreno baldío en las llanuras de Santa Clara, primera división atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, a orillas del Reventazón, en el punto llamado "El Peje" como a ocho millas al Norte de la línea del ferrocarril de Carrillo a Limón, en cantidad hasta de tres mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de los mayores y quinientas para cada uno de los tres menores, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y al Este, el río Reventazón.  
 Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten a hacerlos valer ante esta autoridad dentro de treinta días.  
 Juzgado de lo Contencioso-administrativo—San José, Abril 18 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
 Srío.

3—2

**MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.**  
 Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Eduardo Salazar y Baldoceda, mayor de edad, soltero, maestro de escuela y vecino de la villa de las Cañas de Guanacaste, en carácter de apoderado especial de la Municipalidad de aquel cantón, rectificando el denuncia que de dos leguas cuadradas de terreno baldío en jurisdicción de la misma villa y para dicha Municipalidad tenía Lecho, y que fué publicado en Diciembre recién pasado. Tal rectificación se ha hecho por haberse presentado oposiciones al primitivo denuncia. Se ha señalado por el denunciante el terreno que se encuentra al Este de la villa de Cañas, lindante: por el Norte y Este, con terrenos baldíos: al Sur,

al Oeste, terrenos poseídos por Francisco García, Brígida Fernández y Feliciano Cubero, para que se tenga por hecho el denuncia de las dos leguas citadas en aquel lugar, que es jurisdicción del cantón de Cañas, nuevo no numerado de la Provincia de Guanacaste.  
 Lo publico para que si hay alguna persona que tenga derechos al terreno descrito, y a que la rectificación se refiere, se presente a hacerlos valer ante esta autoridad dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 16 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
 Secretario.

3 v.—3.

**ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta Provincia.**

A quienes interese, hace saber: que a su despacho se ha presentado la señora Josefa Barrantes Lobo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en la Palma, distrito séptimo, cantón primero de esta Provincia, la cual se describe así: potrero como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de la sucesión de Julián Castro; al Sur, con idem de Luis Vargas y Vicente Vega; al Este, con idem de Bernardino Hnertas; y al Oeste, con idem de Vicente Vega. Adquirida por compra que la sociedad conyugal de la petente con su esposo Vicente Umaña Soto, finado, hizo al señor Jesús Arguedas: está libre de gravámenes y vale doscientos setenta y cinco pesos.  
 En consecuencia, se previene a todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto a la finca descrita, se presenten a legalizarlos en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.  
 Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—17 de Abril de 1891.

ALBERTO BRENES

Juan J. Meléndez,  
 Secretario.

3 v.—2.

**MARCELO BRENES Juez 2º Civil de esta provincia.**  
 Convoca a todos los interesados en la mortuoria de Teresa Vargas Solano para una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del jueves treinta del mes en curso, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo de bienes practicados y la reclamación pendiente de Jesús Chacón Solano, relativa a que se excluya una finca y varios animales del inventario de dicha mortuoria.  
 Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—16 de Abril de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
 Srío.

3 v 3.

A las doce del día veintisiete del corriente mes, tendrá lugar en esta Alcaldía una junta del albacea y demás interesados en la mortuoria de Simplicio Salazar Corrales, en la que se les dará a conocer el inventario y avalúo practicados; y en la misma se hará la elección de albacea propietario y suplente.—Para todo esto se cita a los interesados.

Alcaldía 3º San José, 9 de Abril de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Calvo. Basilio Corrales M.  
 Srío. Srío.

3 v. 3

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se presentó doña Guadalupe Zeledón de Alvarado, mayor de edad, viuda, por sí y como madre legítima de sus menores hijas Emilia y Mercedes Alvarado Zeledón, solteras, de oficios domésticos; y José Joaquín y Nicolás Alvarado Zeledón, mayores de edad, solteros, agricultores y todos de este vecindario, como únicos herederos e interesados en la mortuoria de don José Joaquín Alvarado Mora, que fué mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, justificando la posesión en nombre de su causante, de la finca que se describe así: terreno situado en esta ciudad; distrito primero de este cantón; contante de mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad del Su-

premo Gobierno, Aduana Central, antes del causante Sur, propiedad de don Eloy Truque, antes de Hipólito Toumón y Compañía; Este, calle en medio, propiedad de don José Durán; y Oeste, calle que conduce a Guadalupe, en medio, con la estación del Ferrocarril. La hubo por compra hecha a Bernarda, Cecilia y Dolores Mora Hernández, y vale cinco mil pesos. Las personas que tengan derechos en el inmueble descrito, preséntense a deducirlos dentro del término de treinta días.  
 Juzgado primero Civil en primera instancia de la Provincia de San José.—17 de Abril de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan Meléndez,  
 Srío.

3 v. 2.

A las doce del día nueve del entrante mes, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y cinco, folio trescientos cincuenta y cuatro, finca número tres mil cuatrocientos seis, Aº seis Pº de Cartago, la cual es un potrero constante de cuatro hectáreas, cuatro áreas, veintidós centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la Provincia de Cartago. Dicha finca está hipotecada a favor del Licenciado don Marcelo Brenes Robles, por la suma de seiscientos pesos e intereses, según consta de las inscripciones hipotecarias números cuatro mil ciento cuarenta y tres, cinco mil ciento noventa y ocho, trece mil doscientos cincuenta y tres y trece mil cuatrocientos ochenta y dos folios trescientos veinte, cuatrocientos seis, trescientos veinte y quinientos cuatro, tomos cinco, seis, dieciséis y dieciséis, respectivamente; pertenece a la mortuoria de don David Pacheco y Ugalde, y está valorada en ochocientos sesenta y siete pesos cincuenta centavos. Se vende en virtud de ejecución establecida por el citado señor Brenes Robles contra la sucesión de dicho señor Pacheco Ugalde, y de orden de este Juzgado, para el pago de la suma por que está hipotecada la finca referida.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la Provincia de San José.—17 de Abril de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,  
 Srío.

3 v. 1

**ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta Provincia.**

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el señor Rafael Jiménez Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel del cantón de Desamparados, solicitando información posesoria de tres fincas sitas en el expresado barrio, distrito primero, cantón tercero de esta Provincia, las cuales se describen así: 1ª. Terreno de potrero, constante como de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Pascual Valverde, calle privada en medio: al Sur, idem de Jesús Jiménez; al Este, calle en medio, idem Celestino Venegas; Marcelino Picado y Cruz Mora; y al Oeste, terreno de Indalecio Fallas. 2ª. Solar Cultivado de café y caña de azúcar, como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Jesús Jiménez y Pascual Valverde; al Sur y Oeste, idem de la sucesión de Francisco Jiménez; y al Este, calle en medio, idem de Pascual Valverde. 3ª. Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, contante (sta. como de nueve metros de frente, por igual fondo, y el terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de café y caña lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Celestino Venegas; al Sur, idem de Pedro Anchia y herederos de Francisco Jiménez; al Este, idem de los citados herederos; y Oeste, idem de Julián Mora. Todas estas fincas están libres de gravámenes, y han sido habidas por la petente, así: la primera, por compra a Franº Chacón; la segunda, por compra a José María Umaña; y la tercera, también, por compra una parte a Luis Picado, y el resto a Celestino Venegas y Petronila Poiras. Valen: quinientos pesos, cien pesos y cuatrocientos pesos, respectivamente.  
 Se publica el presente edicto, para que las personas que tuvieren derechos que deducir respecto a las fincas descritas, se presenten a este despacho a legalizarlos dentro de treinta días, término fijado por la ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la Pro-

vincia de San José.—14 de Abril de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,  
 Srío.

3—1

Lo señora María Soto Segura, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, solicita en esta Alcaldía que se levante información de posesión para inscribir en su nombre, la finca que se describe así: terreno plano, sin cultivo, constante como de cuatro áreas, situado en el barrio de San Isidro, distrito séptimo de este cantón, que tiene por linderos: al Norte, terreno de Hipólito Brenes; al Sur y Este, terreno de Napoleón Arias; y Oeste, calle en medio, terreno de Macario Arias. Está libre de gravámenes, la adquirió la petente por herencia de su padre Juan Soto y la estima en cien pesos.  
 Se publica este edicto, para que todo aquel que crea tener derecho a oponerse a la inscripción que se pide, lo verifique presentándose a esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—17 de Abril de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Calvo D. Manuel Valerio,  
 Srío. Srío.

3—1.

**MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de esta provincia.**

Convoca a todos los interesados en la mortuoria de Simona Ocampo Villalta para una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día diez del entrante Mayo con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo de bienes practicados en dicha mortuoria.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—15 de Abril de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,  
 Srío.

3 v.—1.

En esta Alcaldía se presentó el señor Rafael Jiménez Retana, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno situado en "Candelaria" del Puriscal, cantón cuarto de la Provincia de San José, constante de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, en montes y rastrojo, de superficie varia, y bajo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Domingo Jiménez; al Sur, idem del mismo Domingo Jiménez y de la sucesión hoy de Hilario Zeledón; al Este, con idem de Ramón Navarro, quebrada de San Joaquín en medio; y al Oeste, calle real en medio, con idem de los mismos Domingo Jiménez y sucesión de Hilario Zeledón. Lo hubo por gracia que le hizo el Supremo Gobierno por medio del Gobernador de la Provincia hace once años; no está gravado y lo valora en noventa pesos. Los que tengan alguna oposición que hacer a esa solicitud se presentarán en este despacho dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—7 de Marzo de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves,  
 Srío.

3 v.—1.

**ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta Provincia.**

A quienes interese, hace saber: que a su autoridad se ha presentado el señor Juan Montero Lobo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad, solicitando información posesoria de dos fincas situadas en el barrio de su domicilio, distrito sexto de este cantón, las cuales se describen así: 1ª. Solar plantado de café, constante como de nueve áreas, lindante: al Norte y Este, propiedad de Jerónima Lobo; al Sur, calle en medio, terreno de Ponciano Salazar; y al Oeste, casa y solar de Clemente Lobo. Adquirida por compra a las señoras María Berrocal, Nicolasa y Micaela Lobo, y vale doscientos pesos. 2ª. Terreno sembrado de café, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Guadalupe Lobo; al Sur, idem del petente; al Este, idem de Fernando Montero; y al Oeste, terreno de Ascensión Rojas. Habida esta finca de la misma manera que la anterior, y vale setecientos pesos. Dichas fincas están libres de gravámenes.  
 En consecuencia, se previene a todas las

personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, que se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término fijado por la ley.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la Provincia de San José.—15 de Abril de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,  
Srio.

LUIS MUÑOZ RIVERA, Alcalde segundo de la villa de Escusú.

Cita y emplaza por el término de noventa días á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Trinidad Solís y Morales, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término indicado, el cual empezará á correr desde la publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Hago constar: que el señor Luis Morales y Aguilar, nombrado albacea provisional de dicha sucesión, previo el juramento de ley, tomó posesión de dicho cargo á las doce del diecisiete de Abril del corriente año.

Alcaldía segunda de Escusú. Santa Ana.—17 de Abril de 1891.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,  
Srio.

### Provincia de Heredia.

A las doce del día jueves treinta de Abril se venderá en pública subasta al mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía la finca siguiente: casa y sus dependencias y su correspondiente solar, cultivo de café y otros árboles frutales, situados á trescientos treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Norte de la Plaza Principal de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, y Este, con propiedad de Pilar Sánchez; al Sur, con propiedad de Manuel Benayides, calle pública en medio; y al Oeste, con propiedad de Joaquín Campos Chacón; valorada esta finca en trescientos cincuenta pesos, y está inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos treinta y nueve, finca seis mil ochenta y uno, asiento número cinco; pertenece á la finada Francisca Araya Rodríguez y se vende, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de costos y facilitar la partición. Ocurra quien quiera á hacer propuesta.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la Provincia de Heredia, á la una de la tarde del catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día martes veintiocho del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: un derecho equivalente á la suma de cien pesos proporcional á la de ochocientos veinticinco pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca siguiente: terreno cultivado de café y caña de azúcar y una parte de agricultura, situado en el barrio de San Isidro de la ciudad de Heredia, distrito cuarto, cantón primero de aquella Provincia. Linderos: Norte, propiedad de Pedro Joaquín León, María Solís y herederos de Ramona Rodríguez; Sur, resto de la finca que se va á citar; Este, propiedad de José María Barquero; y Oeste, ídem de Lorenzo Usán. Medida superficial tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centímetros y veintiocho decímetros cuadrados. Gravámenes ninguno. La finca descrita es parte de la número catorce mil ciento noventa y cinco, inscrita en el tomo doscientos veintiocho, folio quinientos sesenta y siete, inscrito dicho derecho en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo trescientos treinta y siete, finca número diez y siete mil ciento cuarenta, y está valorado en la suma de trescientos cincuenta pesos. Pertenece á José Antonio León Bolaños y se vende en virtud de ejecución que Federico Sáenz Vargas le sigue por deuda que Pedro León Esquivel cedió al ejecutante. Aenda el que quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única.—Santo Domingo á las nueve de la mañana del día quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Manuel J. Baltodano,  
3 v. 1.

Vicente Mata.

Convócase á todas las partes interesadas en la mortuoria de Antonio Lépiz Lobo, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves treinta del corriente mes, á fin de que digan sobre inventario y avalúo dado á los bienes.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—15 de Abril de 1891.

TRANQUILINO ULLOA

Agapito Zumbado. J. Arturo Ramírez.  
3 v. 1.

Por segunda vez cito á los interesados desconocidos en la mortuoria del señor Santana Alvarado Asofeifa, que fué de setenta años de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á deducir sus derechos; y les apercibo que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 16 de Abril de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfreda A. Rodríguez,  
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Manuel Bogantes Zumbado, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de San Joaquín de este cantón, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—Abril 17 de 1891.

TRANQUILINO ULLOA

Agapito Zumbado. J. Arturo Ramírez.

### Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en el juicio mortuorio de Felipe Calderón Campos, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintinueve del corriente mes, para que digan sobre la solicitud de la albacea señora Leonor Fonseca Soto, de que se le autorice para otorgar la escritura de compraventa de una finca que dicho causante había vendido á don Nicolás Jiménez Alfaro; apercibiéndoles que el que no se presente tendrá que conformarse con lo que resuelvan la mayoría de los que concurren.

Alcaldía única, Grecia 15 de abril de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio,  
Srio.

Ante mí se ha presentado Respicio Miranda Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana, cultivado de café, situado en el barrio de San José, distrito primero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Respicio Miranda, que es el petente; Sur, ídem de Gabriel Carvajal; Este, ídem de Jesús González y Custodio Murillo; y Oeste, calle pública en medio, ídem de José Barrantes. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centímetros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió por compra á Ramón Jiménez y Cecilio Miranda y vale ciento treinta y seis pesos. He señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que deducir sobre la finca descrita, se presenten á alegarlos en legal forma.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 13 de Abril de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González,  
Srio.

3 v. 1.

Habiendo fallecido don Ponciano Soto Gómez, que fué mayor de cuarenta y cuatro años, casado, artesano y de este vecindario, se ha dado principio al juicio de sucesión en esta oficina. Las personas que tengan derechos que deducir, lo verificarán dentro de noventa días, pasados los cuales se adjudicará la herencia á quien correspondiera. El emplazamiento empezó á correr el 30 de Octubre anterior y ésta es la tercera publicación.

Alcaldía única.—Grecia 17 de Abril de 1891.

ENRIQUE CORDERO

Romualdo Saborio,  
Srio.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña María González Acuña de Sánchez, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día miércoles 29 de este mes, con el objeto de que nombren albacea definitivo y suplente y expresen si se conforman ó no con el inventario y avalúo de bienes practicado.

Alcaldía única.—Grecia, 17 de Abril de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio,  
Srio.

3 v. 1.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Marina Bernardini Piola de Doderó, á una junta que tendrá lugar en esta oficina el miércoles veintinueve de este mes á las once del día, con el objeto de que nombren albacea definitivo y suplente y expresen si se conforman ó no con el inventario y avalúo de bienes practicado.

Alcaldía única.—Grecia, 17 de Abril de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio,  
Srio.

3 v. 1.

Con el término de noventa días, cito y emplazo á todos los que tuvieren derechos que deducir contra la mortuoria de Ramón Jiménez, sin otro apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se presenten, dentro del término indicado á legalizarlos, bajo el apercibimiento del artículo quinientos sesenta y uno, Código de Procedimientos Civiles, si no lo verifican. Ha tomado posesión de albacea provisional en la presente mortuoria don Jesús Ramos Ugalde, mayor de edad, viudo, escribiente y de este vecindario, á las dos y media de la tarde del día de ayer.

Alcaldía segunda de Alajuela, Abril 2 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González.

Ante mí se ha presentado Juan Rojas Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, solicitando información posesoria de un terreno plano, figura irregular, cultivado de arroz, sito en Turrucares, barrio de San Antonio, distrito y cantón citados, lindante: Norte, calle privada en medio, propiedad de Juan Rojas; Sur y Oeste, ídem de Gabriel Calvo; y Este, calle pública en medio, ídem de Ramón Umaña; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centímetros y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravámenes. Vale cien pesos, y lo adquirió por compra á Rafael Oses. Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho en el inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto les señalo.

Alcaldía 2.ª Alajuela, 15 de Diciembre de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,  
Srio.

3 v. 3.

### Provincia de Guanacaste.

CARLOS GARNIER Y BUSTOS, Juez del Crimen interino en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Venegas, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien con fecha seis del corriente, he dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste. Liberia, á las once y media de la mañana del día seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno. Con presencia de los artículos 730 y 840 parte 3.ª del Código General y 7.ª de la ley de 2 de Julio de 1887, declaras haber lugar á formación de causa contra Pedro Venegas cuyo segundo apellido se ignora, por el simple delito de lesiones menos graves perpetradas en la persona del señor Ambrosio Sequera y Gutiérrez. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor y dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia; copia certificada al Alcalde de las cárceles de esta ciudad, para lo de su cargo." En consecuencia prevengo al citado reo ausente Pedro Venegas, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, dentro del preterito término de quince días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará

rebelde y contumaz á la ley y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, Abril 8 de 1891.

CARLOS GARNIER B.

Narciso García Ramón S. Flores.

### REGIMEN MUNICIPAL

SESION 12.ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Vice-Presidente V. Elías Jiménez y de los Regidores Quirós (don Manuel Antonio), Quirós (don Vidal), Quirós (don Juan B. y Sáenz.

Artículo 1.º

Por ausencia del propietario, se nombró Secretario, *ad hoc* al Regidor Sáenz.

Art 2.º

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 3.º

El Regidor Quirós (don Juan Bautista, en atención á encontrarse presente el señor don Minor C. Keith, hizo moción á fin de que con preferencia á los demás asuntos, se tome conocimiento del que pende ante este Ayuntamiento y en el que es interesado el referido señor Keith.

Puesta en discusión la moción anterior, fué aprobada; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la sesión anterior, el señor Vice-Presidente concedió el uso de la palabra al señor Keith quien manifestó: que cree ser el único que, como cesionario del contrato que don Silas W. Hastings celebró para la construcción del tranvía é hipódromo de esta ciudad, tiene derecho para construirlo, y que por consiguiente cree que esta Corporación no debe tomar en cuenta la solicitud presentada por el Doctor don Tomás M. Calnek, para que se le tenga como condeño en la empresa de que se trata, pues á lo único que tiene derecho el señor Calnek, como accionista que es en ella, es la inspección de los libros que al efecto se lleven, mas nunca á ser condeño como él lo pretende, por ser el que habla el único que debe poner su capital, para llevar á cabo la obra que el señor Hastings le cedió; y por último que si el señor Calnek cree tener derechos en la empresa como cesionario, le queda el recurso de ocurrir á los Tribunales en demanda de ellos.

El regidor don Juan Bautista Quirós manifestó: que su opinión es, que el señor Calnek no tiene en realidad derecho alguno en la empresa como cesionario en unión del señor Keith, pero que á este respecto desea oír la opinión de sus colegas.

El Regidor Quirós (don Vidal) dijo: que la Municipalidad con el fin de recabar los datos que para la solución de este asunto se requieren,—y de salvar al mismo tiempo la responsabilidad que pudiera caberle por cualquier medida que dicte, dispuso que el señor Keith presentara en la sesión de hoy su alegato por escrito y que al efecto se le concedió el término de ocho días con tal fin: que la razón que tiene para opinar que el señor Keith debe hacerlo por escrito, es con la de pasar tanto los documentos de éste como los del señor Calnek, á una comisión especial que se encargue del estudio del asunto y que con vista de las razones y fundamentos que obren en pro y en contra, vierta su informe, sobre el cual este Ayuntamiento deba fundar su resolución;—y que en tal concepto hace moción para que el señor Keith haciendo estudio de los documentos presentados por el señor Calnek, y los cuales tiene á su orden en la Secre-

taría de este Cuerpo, presente en la próxima sesión, por escrito, las razones que obren en su favor.

Puesta en discusión la moción anterior, se

Acuerda:

Aprobarla; quedando aplazada la resolución de este asunto para cuando el señor Keith se presente en la forma antes indicada.

Art. 4º.

El Regidor Quirós [don Vidal] manifestó: que en atención á que este Municipio tiene créditos pendientes que debe saldar cuanto antes; y á que por otra parte los sueldos que devengaron los empleados de él, en el mes de Febrero próximo pasado, aun no han podido satisfacerse debido á la exhaustez en que sus fondos se encuentran, y siendo un deber de este Ayuntamiento velar por que su crédito no sufra menoscabo, hace moción para que á contar del día de mañana en adelante, se manden suspender los trabajos municipales hasta en tanto sus fondos permitan continuarlos, dejando únicamente dos albañiles y cuatro peones para que se ocupen de llevar adelante los trabajos que más urja concluir, encargando la inspección de ellos á uno de los albañiles que al efecto se elija.

Puesta en discusión la moción anterior, y después de varios debates en que usaron de la palabra los Regidores Quirós [don Manuel Antonio], Quirós [don Juan Bautista], Sáenz y el señor Vice-Presidente, se

Acordó:

1º.—Mandar suspender desde el día de mañana los trabajos municipales, hasta en tanto los recursos de este Ayuntamiento permitan proseguirlos.

2º.—Reducir el número de trabajadores á dos albañiles y cuatro peones encargados de hacer los trabajos que á juicio de esta Corporación demanden urgencia, y terminar los ya emprendidos.

3º.—Que en lo futuro el señor Gobernador no emprenda macadamización ni composición de calles, sin acuerdo especial de este Cuerpo y con vista del plano que levante el Ingeniero Municipal y del presupuesto aproximado del costo que la obra demande.

4º.—Comunicar el presente acuerdo al señor Gobernador para los efectos consiguientes.

5º.—Dejar aprobado en definitiva el presente acuerdo, á efecto de que sea cumplido inmediatamente.—Comuníquese.

El Regidor Sáenz, por no estar de acuerdo con el punto 3º de la anterior resolución, salvó su voto con relación á él.

Art. 5º.

Tomada en consideración la renuncia presentada á esta Corporación, por don Miguel Sanabria, del cargo de escribiente de la Tesorería de Propios de este Municipio, se

Acordó:

Aceptarla, y nombrar en su reposición al señor don J. Prudencio Rivas, quien devengará su sueldo desde el día once del corriente, fecha en que principió el desempeño de ese puesto.

Art. 6º.

El señor Gobernador en nota número 352 de tres del mes en curso, da cuenta á este Ayuntamiento, que el Licenciado don Pedro P. Zeledón acepta gustoso el cargo que en Compañía de los Regidores Sáenz y Pacheco, se le ha discernido, para celebrar con la Compañía del Mercado de esta ciudad, un contrato *ad referendum* que ponga término á las controversias que se han venido suscitando entre este Municipio y la Compañía aludida.—Concluida la lectura del citado oficio, se

Acordó:

Mandar lo archivar.

Art. 7º.

Hecha lectura del informe que el señor Inspector de rentas municipales presentó con fecha dos del corriente, se

Acordó:

Archivarlo.

Art. 8º.

El señor Gobernador, en nota de cuatro del corriente, trascribe á esta Corporación el oficio que con fecha tres del mismo mes le dirigió el señor Ministro de Policía participándole haberse nombrado para Alcalde de la cárcel de esta ciudad al señor Rafael Castillo, en reposición de don Ignacio Mora.—Concluida la lectura del oficio citado, se

Acordó:

Archivarlo.

Art. 9º.

El mismo señor Gobernador, en oficio de cinco del corriente, participa á esta Corporación la aceptación de don Faustino Montes de Oca para el cargo que se le ha confiado. Terminada la lectura del oficio referido, se

Acordó:

Archivarlo.

Art. 10º.

La Junta de Educación de esta ciudad, por medio de su Presidente, solicita se le donen 24 ejemplares del plano de esta ciudad para distribuirlos entre las escuelas públicas de la misma. Tomada en consideración la petición antes dicha, se

Acordó:

Mandar poner á disposición de la Junta de Educación 24 ejemplares del plano referido.

Art. 11º.

Se dió lectura al informe que con fecha seis de Marzo del corriente año ha presentado el Tenedor de Libros Municipal, y en que da cuenta que don Rafael Carranza no ha cumplido el contrato que tiene celebrado con el señor Gobernador, para proveer su oficina de los libros talonarios que para el servicio de la misma se necesitan.

El Regidor Quirós (don Vidal) dijo: que es precisamente al Tenedor de Libros á quien corresponde acercarse al señor Carranza é inquirir el motivo ó motivos que éste haya tenido para no cumplir con su contrato, y que no habiéndolo hecho así, este Municipio no puede proceder á la rescisión del contrato, sin causas bastantes que justifiquen esa medida, tanto más cuanto que el mismo manifiesta en su informe ignorar esas causas y haber obviado la dificultad mandando imprimir esos libros en otras imprentas: que por las razones dichas es de parecer se devuelva el informe al Tenedor de Libros para que, inquiriendo los motivos, emplee su informe y dé cuenta con él en la sesión próxima. Oídas las razones antes expuestas, se

Acuerda:

Devolver el informe dicho al Tenedor de Libros para los efectos antes indicados.

Art. 12º.

Con presencia del informe vertido por los señores Ingeniero Municipal y Fontanero de la Cañería, con fecha tres del mes en curso, sobre la solicitud en que don Carlos Volio pide permiso pa-

ra disponer del agua de la acequia que atraviesa un terreno de su propiedad sito al N. E. del nuevo edificio de la Aduana Central, y colocar un ariete que eleve y deposite esta agua en un estanque que la recibirá para utilizarla en el riego de las legumbres que en él tiene cultivadas, y apareciendo comprobado en dicho informe que la medida solicitada no perjudicará en manera alguna el servicio público ni el particular, se

Acuerda:

Conceder al señor Volio el permiso solicitado para los fines que expresa en el párrafo anterior, debiendo tomar la cantidad de agua que el mismo señor Volio indica en el memorial que con posterioridad presentó á esta Corporación.—Comuníquese.

Siendo las ocho de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,  
Srio.

SESION 14ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Presidente don Mariano Montealegre y de los Regidores Jiménez, Quirós (don Manuel Antonio), Quirós (don Juan Bautista) y Sáenz.

Artículo 1º

Leída y puesta á discusión: el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Se dió lectura á un escrito en que el señor Minor C. Keith, á virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la sesión anterior, contesta: que no tiene inconveniente en que se admita al Doctor don Tomás M. Calnek como interesado en la Empresa de Tranvías de esta capital. Por lo demás hace presente, que según el inciso a de la cláusula 2ª del contrato respectivo, el empresario tiene el derecho de elegir calles para establecer dichos tranvías en la dirección y extensión necesarias; y en este concepto pide que esta Corporación se dé por notificada de la elección indicada en el plano que se representa el perfil de esta obra. Al mismo tiempo manifiesta haber comenzado los trabajos de instalación de las fuerzas y la intención en que está de principiar pronto á tender rieles, advirtiendo que á su juicio no ha empezado á transcurrir los seis meses á que se refiere la última prórroga, porque hasta ahora el ferrocarril no está abierto al tráfico y ni el Gobierno ni la Compañía lo han recibido. Examinados en seguida los documentos presentados por el señor Keith, se puso en discusión la solicitud de que se ha hecho referencia. Y en atención á que según el texto de los citados documentos aparecen como interesados en esta empresa los señores Keith, Doctor don Tomás M. Calnek y don Silas W. Hastings, los dos últimos como coparticipes por mitad en el cuarenta y nueve por ciento que el segundo se reservó al ceder esta empresa á los Dinnan Mc. Bean y Clinton Bechwith de Nueva York; á que aun no se tiene noticia auténtica de que se haya organizado é inscrito conforme á las leyes la sociedad anónima á que alude el inciso b de la cláusula I del contrato de tranvías; y á que por consiguiente, tampoco se conoce oficialmente cuál es la persona que representa los intereses de la Empresa de que se trata,

Se acuerda:

I. Reservar la decisión referente á la personería del señor Keith para cuando se hayan llenado conforme á las leyes del país las condiciones de organización establecidas en el contrato de tranvías.

II. Notificar á las personas que aparecen interesadas en dicha empresa, que á juicio de esta Corporación el término de la prórroga ha principiado á correr desde el día primero de Enero próximo pasado, en razón de que desde la misma fecha fué puesto al servicio público el ferrocarril á Reventazón.

Artículo 3º

A moción del señor Presidente y con el fin de tener un ejemplar del contrato de tranvías de esta ciudad, depurado de las cláusulas que se han suprimido y que solamente contengan las modificaciones que se le han hecho posteriormente,

Se dispone:

I Ordenar á la Secretaría que para la sesión siguiente tenga preparado un ejemplar de dicho contrato, con inclusión de las modificaciones y adiciones que por acuerdos posteriores haya recibido y supresión de las que hayan sido derogadas.

II. Autorizar al Secretario para encomendar á un amanuense la hechura de la copia del ejemplar expresado, bajo su dirección, con calidad de remunerar este trabajo.

Artículo 4º

Se leyó un oficio en que el Ingeniero Municipal hace presente que el 19 de Febrero próximo pasado, dió en la calle 17 Sur, la línea sobre la que debía construirse una casa de don Gaspar Ortúño, y que posteriormente cuando pasó por la misma calle, observó que no se había seguido la línea expresada, puesto que fué construída la pared quebrando la línea para adentro y dejando un defecto bastante visible en ella. Discutido lo expuesto,

Se acuerda:

Excitar al señor Gobernador para prevenir al propietario de la casa en referencia que destruya la pared exterior y la coloque en la línea señalada por el Delineador Municipal, bajo la pena impuesta por la ley.

Artículo 5º

El mismo Ingeniero Municipal en oficio de esta fecha da cuenta de los trabajos que ha practicado en el presente mes en cumplimiento de sus obligaciones. Impuesta la Municipalidad del contenido del oficio citado,

Acuerda.

Archivarlo.

Artículo 6º

A moción del Regidor Quirós (don Manuel Antonio) y con el fin de precaver los abusos á que con frecuencia da lugar la inobservancia de las disposiciones dictadas por la Municipalidad y el Delineador, sobre construcción de edificios,

Se acuerda:

Prevenir al Ingeniero, que después de haber dado la línea respectiva y cuando se haya dado principio á la construcción del muro exterior, inspeccione siempre las nuevas construcciones á fin de cerciorarse si ha sido ó no alterada la línea que haya dado en su principio, dando cuenta en caso contrario, para lo que haya lugar.

Artículo 7º

Se dió lectura á un escrito por el que don Augusto Gallardo solicita se mande suspender y dar por terminado el juicio que el apoderado Municipal le ha entablado para reivindicar una callejuela que de buena fe compró hace tres años al Presidente de la Junta de Educación del Hatillo y cuyo valor entró en la Tesorería respectiva, en atención á que el exponente no se ha negado ni se niega á la apertura de dicha callejuela, y á que por consiguiente no hay motivo para tal demanda. Al mismo tiempo suplica se ordene al Ingeniero Municipal que pase á delinear los mojones de la callejuela expresada, á fin de evitar en lo sucesivo las dificultades que pudieran sobrevenirle. Discutida la petición en referencia,

Se acuerda:

Pe-dir informe al señor Gobernador de esta Provincia y pasarlo con tal objeto la expresada solicitud.

Artículo 8º

Atendida la urgencia de las disposiciones comprendidas en los artículos 2º y 4º de la presente sesión,

Se resuelve:

Aprobar en definitiva las citadas disposiciones y facultar al señor Gobernador para ejecutarlas inmediatamente.

Siendo las nueve y media de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,

Secretario.

SESION 15ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las 6 p. m. del día siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Presidente don Mariano Montealegre y de los Regidores: Jiménez (don Elias,) Quirós (don Manuel Antonio,) Quirós (don Juan Bautista,) y Sáenz.

Artº 1º

Por ausencia del propietario, se nombró Secretario *ad. hoc* al Regidor Sáenz.

Artº 2º

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artº 3º

En vista de la lectura del oficio n° 530 en que el señor Gobernador de esta Provincia da cuenta á esta Corporación, que don Amón Fasileau Duplantier dice no haber entendido el sentido de lo dispuesto por este Ayuntamiento en el artículo 5º de la sesión de 24 de Marzo ppdo., el Regidor Quirós (don Manuel Antonio) hizo moción á fin de que se excite de nuevo al señor Gobernador para que se sirva dar cumplimiento á las disposiciones dictadas por este Cuerpo en las sesiones de 24 y 31 de Marzo, respectivamente, á sus artículos 5º y 4º, relativos á las líneas que el Ingeniero Municipal trazó para la construcción de las casas que están levantando en esta ciudad los señores Amón Fasileau Duplantier y Gaspar Ortuño, y las cuales no han querido acatar dichos señores tomando otras distintas de las marcadas, causando con esto desperfectos para el buen ornato público. Puesta en discusión la moción anterior fué aprobada, y en consecuencia

Se acordó:

1º Excitar de nuevo al señor Gobernador á fin de que proceda á demoler, conforme á derecho, las paredes que dichos señores han levantado, imponiéndoles la pena correspondiente; y

2º Dejar aprobado en definitiva el presente acuerdo para que sea cumplido inmediatamente.

Artº 4º

Se dió lectura á un oficio presentado con fecha de hoy á este Ayuntamiento por don Tomás M. Culnek, en el que manifiesta: que queda impuesto de la transcripción del acuerdo Municipal de 31 del mes ppdo., que se ha servido enviarle el señor Gobernador; y que al mismo tiempo llama la atención de este Cuerpo sobre el hecho de que admitidos por el señor Minor C. Keith los derechos que tiene en la empresa de Tranvías, es el caso que este Ayuntamiento resuelva su solicitud; que está de acuerdo en que la prórroga para dar principio á esos trabajos debe contarse desde el día 1º de Enero del año en curso, fecha en que se abrió al servicio público el ferrocarril á Reventazón; y por último que su mejor anhelo es no poner trabas ni impedimento alguno para que el tranvía se ponga cuanto antes en ejecución, siempre que sus derechos sean atendidos y respetados como hasta aquí. Concluida la lectura del oficio referido,

Se acordó:

Mandarlos agregar á sus antecedentes para cuando sea llegada el caso de dar una solución definitiva, debiendo mientras tanto estarse á lo dispuesto en el artículo 2º de la sesión de 31 de Marzo pasado.

Artº 5º

Leídos los informes vertidos por el señor Gobernador de esta Provincia y fontanero de la cañería, sobre la solicitud que don Carlos Durán presentó á esta Corporación con fecha dos de Marzo pasado,

Se acuerda:

Conceder el uso de la paja de agua solicitada por el señor Durán, por el tiempo que la concesión no perjudique el abasto público de la cañería, y bajo la condición de que durante la noche ponga, como lo ha ofrecido, una compuerta á fin de que el agua corra durante la noche sin menoscabo alguno.

El Regidor Quirós (don Manuel Antonio) se abstuvo, por delicadeza, de tomar parte en este asunto.

Artº 6º

Leídos los informes que han recaído sobre la solicitud de don Fidelino Villalobos, en que reclama una bestia depositada en el fondo de Policía y la reparación de los daños y

perjuicios consiguientes, y vista al mismo tiempo la resolución dictada por el señor Gobernador,

Se acuerda:

De conformidad. En este acto se retiró el Regidor Quirós (don Juan Bautista.)

Artº 7º

Hecha lectura del balance presentado por el Tenedor de Libros de este Municipio, correspondiente á las entradas y salidas del mes próximo anterior,

Se acordó:

Mandarlos publicar.

Artº 8º

Leído el curso de la junta nombrada para la administración del legado que á su muerte dejó el Presbítero don Cecilio Umaña para el sostenimiento de las escuelas del barrio de San Vicente de esta jurisdicción, en que manifiesta que el señor Carmen Corrales Esquivel solicita del fondo de Beneficencia la suma de \$ 350.00 á interés, por el término de cuatro años,

Se acuerda:

Pasarlo al señor Gobernador para que si se encuentra en forma, le dé el curso legal.

Artº 9º

El Regidor Sáenz hizo moción á fin de que se averigüe el estado en que se encuentran los fondos legados por el Presbítero don Cecilio Umaña para el sostenimiento de las escuelas del barrio de San Vicente de esta jurisdicción. Puesta en discusión la moción anterior y aprobada,

Se acordó:

Ordenar á la Junta administradora de esos fondos, presente á este Ayuntamiento dentro del término de un mes, informe detallado sobre las cantidades existentes en caja, las que haya puesto á interés, con determinación de los deudores y garantías que hayan rendido éstos y sumas que recibieron; y por último, los gastos que la Junta haya hecho en maestros, edificios y útiles de enseñanza.—Comuníquese.

Artº 10º

Para el mejor servicio público, esta Corporación

Acuerda:

1º Declarar cesante desde esta fecha en adelante en el destino de portero del potrero de las Pavas, al señor José Barquero, y á propuesta del señor Gobernador de esta provincia, conforme lo manifestado por éste en nota n° 523 de 4 del mes en curso, nombrar para reponerlo al señor Juan Rodríguez Marín; y

2º Ordenar al saliente entregue por inventario al entrante los animales existentes en el referido potrero y los útiles y demás enseres pertenecientes á este Ayuntamiento.

Artº 11º

Leídos los memoriales presentados por varios vecinos del distrito de Pavas de esta jurisdicción y por el señor José Barquero, referentes el primero á pedir la remoción del portero de Pavas, y el segundo contraído á que se aplase la resolución de este asunto para ocasión más oportuna, y

Considerando:

Que los expresados memoriales han sido presentados con posterioridad á la resolución consignada en el artículo anterior,

Se acuerda:

Mandarlos archivar.

Siendo las nueve de la noche del mismo día se levantó la sesión.

Es copia

ANSELMO CÉSPEDES, Srío.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón, estará á cargo del doctor don Juan M. Torres durante el término de dos meses que correrá de esta fecha en adelante. Gobernación de la Provincia de Heredia.—Abril 17 de 1891.

JUAN V. GUTIÉRREZ.

CIRCULAR

A los propietarios de hoteles y fondas establecidos en esta capital.

De acuerdo con lo prevenido en el inciso 3º del artículo 19 del Reglamento de Policía de Orden y Seguridad, espero que Uds. enviarán *diariamente* y sin falta alguna, al Secretario de esta Comandancia, nota exacta del movimiento de pasajeros habido en sus respectivos establecimientos.

Dicho informe constará:

Nombre del pasajero.

Nacionalidad.

Procedencia.

Profesión.

Entrada.

Salida.

Comandancia de Policía de la ciudad de San José.—8 de Abril de 1891.

J. F. MONTEALEGRE.

AVISO.

Con las fechas que al margen indico han sido depositados por la policía de este cantón los animales siguientes:

Febrero 16.—Un caballo salpicado, con una oreja gacha, mostrenco.  
Abril 1º.—Una vaca hosca, pintas blancas, marcada con una B.  
" " Un torete alazán, mostrenco, con una señal en la oreja.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, ocurran á esta oficina á legalizarlos.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—Abril 14 de 1891.

ROSARIO SÁNCHEZ.

ANUNCIOS.

SECRETARIA DEL COLEGIO DE

ABOGADOS.

En la sesión celebrada por el Colegio el día 17 de los corrientes, fué admitida la renuncia del cargo de Secretario presentada por don Vidal Quirós, y se nombró en su lugar á don José Astúa Aguilar, quien en el mismo acto prestó el juramento de ley y tomó posesión del puesto.  
San José, 18 de Abril de 1891.

El Prosecretario,  
RAMÓN LORÍA IGLESIA.

SONNABEND den 25 April abends 8 Uhr ausserordentliche General Versammlung des Deutschen Unterstützungsverein bei Benedictis.

J. Kiebow,  
Secretair.  
3-1.

LISTA

de telegramas rezagados durante la primera quincena de Abril.

| FECHA | PROCEDENCIA.               | DESTINATARIO.                 | CAUSAS DEL REZAGO.      |
|-------|----------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|       |                            | <i>Oficina de San José.</i>   |                         |
| 1     | Guatemala .....            | Federico Hernández .....      | Desconocido.            |
| 2     | Cartago .....              | Juana Acuña .....             | No se encontró.         |
| 2     | Santa Ana .....            | José Arias .....              | id.                     |
| 4     | Amapala .....              | Ernesto Benard .....          | Desconocido.            |
| 5     | San Ramón .....            | Napoléon Fuentes .....        | id.                     |
| 5     | Grecia .....               | Alberto Sánchez .....         | id.                     |
| 7     | Puntarenas .....           | Filomena de Saravia .....     | No se encontró.         |
| 10    | Alajuela .....             | Vicente González .....        | id.                     |
| 11    | San Antonio de Belén ..... | Jeremías Mora .....           | id.                     |
| 11    | San Juan del Sur .....     | Inocente Jiménez .....        | id.                     |
| 11    | Heredia .....              | Manuel Mº Dávila .....        | id.                     |
| 13    | Cartago .....              | Ramón Arias .....             | id.                     |
| 14    | Amapala .....              | Modesto Bustillo .....        | Desconocido.            |
|       |                            | <i>Oficina de Cartago.</i>    |                         |
| 5     | San José .....             | Francisco Morúa .....         | Se ausentó.             |
| 8     | San José .....             | Domingo Grandi .....          | id.                     |
| 10    | Puntarenas .....           | Leonardo León .....           | No se encontró.         |
| 10    | Puntarenas .....           | Leonardo León .....           | id.                     |
| 10    | Heredia .....              | Leonardo León .....           | id.                     |
| 13    | San José .....             | Joaquín Madrid .....          | id.                     |
|       |                            | <i>Oficina de Puntarenas.</i> |                         |
| 2     | San José .....             | A. Ulloa .....                | Se fué para Nicaragua.  |
| 6     | Santa Cruz .....           | Segundo Jaen .....            | Desconocido.            |
| 13    | Libertad .....             | Ramón Anja .....              | Se fué en el "San Blas" |
|       |                            | <i>Oficina de Alajuela.</i>   |                         |
| 1     | Escasú .....               | José Mº Hernández .....       | Desconocido.            |
| 2     | San José .....             | Francisco Barahona .....      | id.                     |
| 12    | San José .....             | Damián Soto .....             | id.                     |
|       |                            | <i>Oficina de Heredia.</i>    |                         |
| 8     | Esparta .....              | Concepción Quirós .....       | Se ausentó.             |
|       |                            | <i>Oficina del Naranjo.</i>   |                         |
|       | Alajuela .....             | L. Villalobos .....           | No se encontró.         |
|       | San José .....             | J. Salazar .....              | id.                     |
|       |                            | <i>Oficina de San Rafael.</i> |                         |
| 12    | Atenas .....               | Jesús Fuentes .....           | Desconocido.            |

San José, Abril 20 de 1891.

El telegrafista encargado del rezago.

AURº BRENES M.